



## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

### **GradA-E Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas de Granada**

*Este reglamento es susceptible de cambiarse o acomodarse si fuese necesario. Este reglamento desarrolla parte de los estatutos, contiene algunos de sus artículos básicos y en general los adapta para facilitar el funcionamiento de la asociación y adecuarlo a su naturaleza y necesidades de organización interna.*

#### CAPITULO 0 Funcionamiento y articulación de los **GRUPOS DE TRABAJO**

La asociación se estructura en **3 Grupos** vinculados a los 3 cargos de la Junta Directiva. Cada uno contará al menos con un **vocal** elegido por el propio grupo que deberá estar en continuo contacto con el resto de grupos y vocales. Si no puede desempeñar su cometido debe nombrar un segundo vocal previo aviso a su grupo.

**GrupoMotor:** (Presidencia) encargado de plantear objetivos a largo o medio plazo (decididos y consultados en Asamblea General previamente) y del desarrollo y seguimiento de los mismos. Será responsable de la gestión de su mail.

**GrupoComunicación:** (Secretaría) encargado de la comunicación interna y externa.

**Interna:** comunicación con socixs a través de un boletín informativo mensual que plasme el trabajo realizado. Difusión de convocatorias de Asamblea General y de cualquier reunión o encuentro de relevancia.

**Externa:** gestión de redes sociales, comunicación con la prensa y otras no relativas a socixs. Será responsable de la gestión de su mail.

**GrupoAdministración:** (Tesorería) encargado de la gestión del mail general, la elaboración de cuestionarios (cuando se precisen), actualización de la web, del libro de registro de socixs, atención al socix y captación. Presentará el estado de cuentas al resto de grupos cada tres meses y a lxs socixs anualmente.

Cualquier objetivo relevante de los grupos deberá ser decidido en Asamblea General. Se crearán **Grupos efimeros** con objetivos concretos que se disolverán una vez conseguidos.

Cualquier socix puede sumarse a un grupo de trabajo (nunca más de dos) donde crea que puede desarrollar sus cualidades o conocimientos.

La asociación funcionará a través de objetivos o proyectos. Entiéndase como **objetivo** todo aquel que trasciende el interés personal de un socix o compañía simpatizante para ser de interés general y que persiga la dignificación de la profesión. Entiéndase como **proyecto** todo impulso que pueda tener un socio o compañía simpatizante y que precise del apoyo de



la asociación, una vez facilitada la información a la Asamblea General se decidirá su conveniencia.

## **CAPITULO I DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

### Artículo 1

La Asociación GradA-E se regirá en primer lugar por el presente Reglamento de Régimen Interno, seguido de los Estatutos aprobados con fecha 26/08/2020, y por todas las normas o leyes aplicables.

### Artículo 2

El domicilio social se establece en los Estatutos. En caso de modificación el Grupo Administración debe informar previamente al resto de grupos, a lxs socixs y notificarlo a las autoridades competentes.

### Artículo 3

Se establece el siguiente como anagrama y logotipo de la asociación:



## **CAPITULO II DE LXS SOCIXS**

### Artículo 4

Podrá ingresar en la asociación toda persona que lo solicite, que esté de acuerdo con los estatutos y el Reglamento y que abone la cuota pertinente, y se haga efectiva, en la cuenta bancaria de la asociación. Estas cuotas son susceptibles de modificación con la aprobación de la Asamblea General. La Asociación es libre de recaudar fondos a través de diversos canales o actividades y pedir colaboración a los socixs.

#### **Tipo de cuotas:**

**Cuota General:** Se aplicará a personas afiliadas y será de 60 € anuales. Estxs socixs llamadx de **pleno derecho**, serán profesionales de las Artes Escénicas, y podrán asistir a la Asamblea con voz y voto.



**Cuota Amiga:** de 40€ anuales. Se aplicará a personas afiliadas afines a nuestros intereses y objetivos pero que su desarrollo profesional no entra dentro de las Artes Escénicas. Serán llamadxs **socixs solidarixs** y no podrán participar de la Asamblea.

**Donaciones:** Se puede colaborar económicamente con la asociación en cualquier momento con una cantidad indeterminada.

### **Artículo 5**

La **solicitud de ingreso** puede llegar por mail, comunicación personal, redes sociales... Siempre será necesario cumplimentar el formulario que se facilite. El GrupoAdministración valorará y tramitará la admisión hasta dar de alta a la persona interesada en el libro de registro de socixs. También pondrá al corriente a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socixs.

## **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LXS SOCIXS DE PLENO DERECHO**

### Artículo 6 **DERECHOS**

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas por el grupo organizador de la Asamblea.
- Elegir y ser elegidx.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- Presentar proyectos, si lo desea, a valorar y desarrollar por la Asociación.

### Artículo 7 **OBLIGACIONES:**

- Cumplir y respetar los Estatutos y el Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.



-Desempeñar las tareas a las que se comprometa con un grupo de trabajo o con la Asamblea, cumpliéndose en el plazo asignado, cuando se asuma la tarea. En caso de no poder asumir dicha tarea, debe avisar con premura y antelación, nunca una vez expirado el plazo acordado. Y deberá hacerse responsable del relevo de dicha tarea. Que la persona que se hace responsable de la misma está informada de plazos, tener toda la información, etc.

-Asistir al menos a dos asambleas al año presencial o telemática.

#### **CAPITULO IV DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

##### Artículo 8

Lxs socixs podrán solicitar en cualquier momento su **baja voluntaria** de la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito al mail general y/o administración, y deberá ser tratada en su grupo de trabajo por si hubiere algún desacuerdo subsanable. GrupoAdministración procederá a dar la baja.

##### Artículo 9

Los socios podrán ser dados de **baja obligada** en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del Reglamento, a criterio de la Asamblea.
- Cuando la persona asociada impida deliberadamente el cumplimiento de los Fines de la Asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más del 90% de las Asambleas Generales.

##### Artículo 10

Los expedientes de expulsión serán tratados por el **Comité de Conflictos** creado al efecto. Estará compuesto al menos por una persona de cada uno de los grupos y dos socixs elegidxs por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.



La Asamblea General ratifica o deniega el informe realizado por la Comisión, siendo necesario el apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

## **CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA/GRUPOS**

### Artículo 11

El **número de reuniones** de cualquier grupo será decidido por el propio grupo según sus necesidades. Para que exista quorum en las reuniones de los grupos deberán asistir la mitad más uno de sus miembros.

### Artículo 12.

Solamente la Asamblea General podrá **retirar de sus funciones** a un miembro de la Junta Directiva si éste no las atiende debiendo cubrir está vacante lo antes posible.

## CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

### Artículo 13

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con un **quorum** de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

### Artículo 14.

El **derecho a voto** en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes. Si unx socix está incluido en varios grupos solo podrá votar una vez.

### Artículo 15.

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a una **persona que modere** y que puede ser relevada, si fuese necesario.

Sus funciones:

- Dar la palabra y el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Dar paso a los puntos del orden del día y someter a votación, si procede.
- Controlar el tiempo y su uso.



Una persona se ofrecerá para **tomar el acta** de la Asamblea, puede ser relevada si fuese necesario. El acta una vez repasada se colgará en el Drive y estará a disposición lxs socixs.

#### Artículo 16

El **orden del día** es realizado por el grupo que organice la asamblea y se leerá al comienzo de la misma. Incorporará puntos derivados del resto de grupos y peticiones concretas de lxs socixs. Será comunicado con una mínima antelación de 5 días para su lectura y con un plazo indeterminado para Asambleas de carácter urgente.

#### Artículo 17

Las **propuestas** que lxs socixs presenten a la Asamblea pueden enviarse con antelación al correo general o ser comunicadas a un grupo de trabajo. Será expuesta por la persona interesada, por varias o por un componente o vocal de grupo. La Asamblea abrirá debate y se tratará la propuesta.

#### Artículo 18

El **tiempo máximo de exposición** durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo asuntos que requieran más tiempo a criterio del moderador y de la Asamblea.

#### Artículo 19

Procedimiento de **votación**: se expondrá brevemente el asunto, por defecto se aprobará la propuesta y solo se pedirá el voto negativo, la abstención o si hubiere algo que matizar.

#### Artículo 20

Durante la Asamblea podrán añadirse **asuntos nuevos**, pero no tendrán prioridad excepto que sean referentes a una votación en curso o que la Asamblea decida otorgársela.

#### Artículo 21

Acabado el orden del día habrá espacio para **ruegos y preguntas** donde aclarar, solicitar información concreta o explicar un punto a no ser que la Asamblea decida finalizar el encuentro.

#### Artículo 22

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por **mayoría** del 75% en primera votación, mayoría absoluta en segunda votación y simple en tercera, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*.



## CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL

### Artículo 23

De acuerdo a los Estatutos será necesario **renovar la Junta Directiva** cada año mediante elecciones a cargos, a los que podrá concurrir cualquier socio con derecho a voto y al corriente de las cuotas establecidas. *(Queda pendiente valorar si ampliamos el mandato a 2 o 3 años por operatividad previa modificación de los estatutos)*. No será necesaria la presentación de un programa electoral. Las personas elegidas deben asumir la coordinación y vocalía del grupo al que representen.

### Artículo 24

La **Mesa Electoral** estará formada por lxs socios que se ofrezcan o por el socio de mayor edad y los dos de menor edad siendo uno de estos el secretario de la Mesa. Sus miembros no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa realizará el recuento y un acta del proceso que se incorporará al acta de la Asamblea.

### Artículo 25

Las **votaciones** podrán ser secretas o a mano alzada según el nº de candidaturas y lo que apruebe la Asamblea. Será elegidx quien obtenga la mayoría absoluta en primera votación y la mayoría simple en segunda. Si hay más de dos candidaturas a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos más votados

## CAPITULO VII DE LA DISOLUCION

### Artículo 26.

En tal caso la **Comisión Liquidadora** estará compuesta por los tres grupos, o por un representante de cada uno y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General. El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación con fines similares a la nuestra.

## CAPITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

### Artículo 27

Las **reformas** podrán realizarse a iniciativa de los tres grupos, con el acuerdo de los grupos de trabajo activos en ese momento, o de 1/3 de los socios. En cualquier caso será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.



Los coordinadores de los grupos establecerán un periodo de enmiendas al texto, que deberán ser enviadas al mail general con una antelación de 15 días y difundidas a todos los socios. El Grupo Administración comunicará los cambios al Registro de Asociaciones y facilitará al resto de socios los textos reformados.